



LA SERENA,

18 ABR 2024

DECRETO N° 1253 /

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

El contrato de arrendamiento de fecha 02 de abril de 2024, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Serena y don Richard Herrera Aguirre, en representación Club Deportivo Nuevo Islon; el ordinario N° 688 de fecha 02 de abril de 2024, del Alcalde de La Serena a don Richard Herrera Aguirre; la solicitud de don Richard Herrera Aguirre de fecha 08 de marzo de 2024; el Decreto Alcaldicio N° 793 de 2019, que delegó en el Administrador Municipal la facultad de firmar, entre otros, los contratos de arriendo del Estadio La Portada y sus decretos aprobatorios; la Ordenanza N° 7 de fecha 30 de octubre de 2023, sobre derechos municipales por permisos, concesiones y servicios vigente para el año 2024; el Reglamento N° 18, de Patrocinio; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y en uso de las atribuciones que me confiere la ley:

**DECRETO:**

1. **APRUEBASE** el contrato de arrendamiento de fecha 02 de abril de 2024, suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, representada por el Administrador Municipal don Luis Henríquez Gutiérrez, quien actúa con facultades delegadas y don Richard Herrera Aguirre, en representación de la **CLUB DEPORTIVO NUEVO ISLON**, rol único tributario N° 65.212.678-2, el que conviene la entrega en uso del Estadio La Portada, el día 13 de abril de 2024, para el desarrollo de la inauguración y partido de exhibición del Campeonato Infantil CIFUR 2024.
2. **COMUNÍQUESE** a la arrendataria por correo electrónico, a la casilla indicada en el contrato que se aprueba, por la Oficina de Recintos Deportivos.
3. **COMUNÍQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico o a través de las cuentas alias, lo que debe realizar Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



**HÉRIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**LUIS HENRÍQUEZ GUTIÉRREZ**  
**ADMINISTRADOR MUNICIPAL**  
**"Por Orden del Alcalde"**

**Distribución:**

- Arrendatario
  - Oficina de Recintos Deportivos
  - Dirección de Administración y Finanzas
  - Departamento de Servicios Generales
  - Sección de Recintos Municipales
  - Dirección Asesoría Jurídica
  - Sección Partes e Informaciones
- LHG/HLMV/MAR/JCU/SPG/pgr

**CONTRATO DE ARRIENDO**  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**  
**DE**  
**CLUB DEPORTIVO NUEVO ISLON**

- En La Serena, Región de Coquimbo, a 2 de Abril de 2024, comparece la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario número 69.040.100-2, representada por su Administrador Municipal Don LUIS EDUARDO HENRIQUEZ GUTIERREZ, ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 451, La Serena, en adelante también "La Municipalidad" o La Arrendadora, y por la otra CLUB DEPORTIVO NUEVO ISLON, Rol Único Tributario N° 65.212.678-2, representada por su presidente Don RICHARD HERRERA AGUIRRE, ambos con domicilio en La Serena, en adelante también "La Arrendataria", entre quienes se ha acordado el siguiente contrato de arrendamiento, el que se regirá por las estipulaciones que se indican a continuación y en subsidio por las disposiciones que le sean aplicables del Código Civil y la Ley N° 18.101.

**PRIMERO: Antecedentes**

- 1.1 Inmueble:** La Ilustre Municipalidad de La Serena es la propietaria de inmueble denominado "Estadio Municipal La Portada", en adelante también el "Inmueble", ubicado en Avenida Estadio número 1.440, de la Comuna y ciudad de La Serena; y que se declara está legalmente habilitada para poder arrendar a terceros, sin necesidad de autorizaciones o habilitaciones adicionales.
- 1.2 Arrendataria:** La Arrendataria es un Club deportivo rural de reconocida trayectoria regional, cooperando en forma positiva con la formación de niños y jóvenes.
- 1.3 Voluntad y capacidad para suscribir arrendamientos:** Es intención y voluntad de Club Deportivo Islon, arrendar el "Estadio La Portada", para realización de la Inauguración y partido de exhibición del Campeonato Infantil CIFUR 2024 a realizarse el día 13 de abril del presente, de 10:30 a 11:30 Ceremonia de inauguración y de 11:45 a 12:30 hrs. partido exhibición, además, declara por medio de su representante legal, tener la capacidad suficiente para suscribir este contrato. Por su parte, es intención de la Municipalidad entregar en arrendamiento ese inmueble, para eventos y causas que se encuentren en sintonía con los fines municipales señalados en los artículos 3° letra c, y 4° letra e de la misma ley, siempre con observancia del debido cuidado de los bienes del patrimonio municipal.

**SEGUNDO: Arrendamiento.**

- 2.1** Por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de La Serena, debidamente representada por su Administrador Municipal, entrega en arrendamiento el inmueble denominado "Estadio La Portada" a la Arrendataria, quien acepta y recibe conforme.

### **TERCERO: Entrega material y uso del Recinto.**

- 3.1** Las partes acuerdan que el inmueble será entregado materialmente para el desarrollo del evento de la Arrendataria a partir de las 9:00 horas del día citado, con el fin de administrar y hacerse cargo del control de ingreso y todo lo necesario para instalar los elementos de protección y resguardo de la cancha que fueren imprescindibles, debiendo adoptar todas las medidas necesarias y permisos requeridos por la Ley, ya sea de la Delegación Gubernamental, Carabineros de Chile y otros servicios y/u otras autoridades con competencia en la materia para el desarrollo de este evento.
- 3.2** La Arrendataria restituirá el inmueble a la Arrendadora a más tardar a las 13:00 una vez finalizado el evento ante detallado en el día señalado, debiendo la Arrendataria responder por cualquier daño que se le cause al inmueble por esta actividad, ya sea que lo cause personal que dependa de la institución o que se le haya permitido el acceso al lugar para el evento, como también por el público asistente al evento o conforme a la regla general.
- 3.3** Sin perjuicio de las labores antes referidas, la explotación del inmueble se limitará al día del evento propiamente tal y a los horarios definidos. Por lo tanto, el contrato tendrá vigencia de manera exclusiva en el período descrito en cláusula PRIMERO, punto 1.3 y ningún otro evento –gratuito u oneroso– durante el período arrendado.

### **CUARTO: Renta de Arrendamiento**

- 4.1** El canon de arrendamiento asciende a la suma bruta, única y total de 5.0 U.T.M., sin embargo, se entregó patrocinio del 100% a través de ORD. N° 688 de fecha 2 de Abril de 2024, por lo cual, el canon de arriendo asciende a \$0.

### **QUINTO: Obligaciones de la Arrendataria**

Sin perjuicio de lo establecido anteriormente para la Arrendataria y lo referido a este contrato, se obliga especialmente a:

- a) Pagar oportunamente la renta del arrendamiento.
- b) La Arrendataria, será responsable y deberá responder de los daños que se puedan causar a las propiedades de los residentes colindantes con el Estadio La Portada como también a Bien Nacional de Uso Público en un radio de una manzana, adquiriendo toda responsabilidad Civil y Penal.
- c) Devolver las dependencias arrendadas en las mismas condiciones que se entregó, esto es, en buen estado de conservación y completamente aseado; y en la fecha establecida en la cláusula TERCERO, punto 3.2.
- d) Utilizar a su costo y en coordinación con la administración del Estadio La Portada y/o con el Coordinador de Recintos Deportivos, los elementos de protección y resguardo de la cancha, si fuese necesario. La administración del Estadio La Portada en su labor de fiscalización, podrá solicitar la modificación de los elementos procedimientos de cuidado de las instalaciones arrendadas.
- e) Disponer de las medidas necesarias para realizar el control del comportamiento de su personal y de público asistente.
- f) Será de su responsabilidad la instalación de los elementos ambulatorios o transitorios de megafonía, serán de cargo exclusivo de la arrendataria, quien se obliga a retirarlas una vez finalizado el evento, dejando el recinto en las condiciones entregada.
- g) Le queda estrictamente prohibido el pegar afiches o publicidad en los muros del recinto, postes de alumbrado público, aceras y paredes de viviendas particulares o edificios públicos de la ciudad, bajo apercibimiento de las sanciones establecidas en la Ordenanza Municipal respectiva.
- h) Deberá instalar todos aquellos elementos necesarios para el resguardo del recinto, especialmente de seguridad.
- i) Deberá contratar empresa de seguridad, quienes deberán tener a cargo el control en lo que se refiere a la entrada y salida de público, el que deberá realizarse de manera expedita.
- j) No se admitirá la instalación de escenarios ni estructuras de ningún tipo sobre el campo de juego y pista atlética.

- k) Deberá responder por cualquier daño que se pueda producir en el estadio durante el desarrollo de la actividad deportiva.
- l) Deberá coordinar la presencia de Carabineros de Chile, Bomberos y Ambulancias para la realización del partido, cumpliendo con la norma de Estadio Seguro.
- m) Deberá a través de Empresa de Seguridad mantener el control y retiro de bebidas alcohólicas y cualquier elemento que pueda utilizarse para causar desorden, acogiéndose de esta manera a la legislación vigente y demás leyes y normas que reglamenten y sean pertinentes a esta materia.
- n) No podrá sub arrendar ni ceder el contrato, salvo autorización expresa y por escrito de la Arrendadora.

**SEXTO: Obligaciones de la Arrendadora**

Sin perjuicio resto de las obligaciones de la Arrendadora referidas en este Contrato, la Ilustre Municipalidad de La Serena se obliga especialmente a:

- a) Entregar el inmueble a la Arrendataria en la fecha convenida una vez recepcionado el pago del canon de arrendamiento y acreditar que éste cuenta con todos los permisos, y autorizaciones necesarias para poder funcionar y ser arrendado a terceros para eventos como el que motivo la suscripción del presente contrato.
- b) Entregar el inmueble en el estado de servir para el fin que ha sido arrendado, debiendo efectuar las reparaciones que sean necesarias.
- c) A librar a la Arrendataria de toda turbación o embarazo en el goce del inmueble, debiendo especialmente abstenerse de acordar el arrendamiento, concesión, usufructo, uso o cualquier otro acto jurídico en el inmueble que pueda de cualquier forma interferir con la realización del Evento, durante todo el período en que la Arrendataria sea tenedora del inmueble en virtud del Contrato.
- d) Garantizar el funcionamiento de los servicios de suministros básicos del inmueble, como electricidad, agua potable y alcantarillado.

**SÉPTIMO: Contacto Técnico.**

Para todas las comunicaciones que las Partes requieran efectuarse durante la vigencia del Contrato, éstas designan a las siguientes personas:

- Por la Arrendadora: Don Nelson Torres, Administrador Recinto, correo electrónico
- Por la Arrendataria: Don Richard Herrera, correo electrónico
- Ambos en forma conjunta, quienes tendrán acceso a todas las áreas que la Arrendadora utilice en razón del arrendamiento, para fiscalizar el correcto uso de las dependencias
- 

**OCTAVO: Vigencia.**

Este contrato se mantendrá vigente hasta el cumplimiento contractual de las obligaciones, debiendo de acuerdo a lo estipulado en la cláusula TERCERO la Arrendataria restituir el inmueble a la Arrendadora.

**NOVENO: Déjese establecido.**

Que si bien el contrato que se aprueba da cuenta de un acto cuyos efectos han acaecidos con anterioridad, es pertinente su formalización, con la finalidad de obtener el cumplimiento efectivo de las obligaciones contraídas por ambas partes siendo sus consecuencias favorables para los comparecientes, no lesionándose derechos de terceros

**DECIMO: Domicilio y competencia.**

**10.1** Toda controversia relacionada con la celebración, interpretación, cumplimiento, incumplimiento, ejecución y terminación del Contrato será resuelta por los tribunales ordinarios de justicia.

**10.2** Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, las partes fijan domicilio en la comuna y ciudad de La Serena, y se someten a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

**DECIMO PRIMERO: Firmas.**


Atendido lo dispuesto en la ley N° 19.799, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma, las partes establecen que el presente contrato puede ser firmado por la arrendataria empleando válidamente cualquier modalidad de firma electrónica (simple o avanzada).

**DECIMO SEGUNDO: Ejemplares.**

El presente contrato se suscribe en 3 ejemplares de idéntico tenor y forma. Una vez emitido el Decreto Alcaldicio que apruebe el contrato, se entregará una copia simple del contrato; y del acto administrativo a la Arrendataria.

**DECIMO TERCERO: Personerías.**

La facultad de firmar contratos bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde" a Don LUIS HENRIQUEZ GUTIERREZ, Administrador Municipal, consta de Decreto Alcaldicio N° 793, de fecha 3 de mayo de 2019, y por parte de la Arrendataria, RICHARD HERRERA AGUIRRE, como Presidente de CLUB DE DEPORTIVO NUEVO ISLON, consta en Certificado de Directorio del 02 de Noviembre de 2023.

  
RICHARD HERRERA AGUIRRE  
PRESIDENTE  
CLUB DEPORTIVO NUEVO ISLON

  
LUIS HENRIQUEZ GUTIERREZ  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL  
"POR ORDEN DEL ALCALDE"

  
LUCIANO MALUENDA VILLEGAS  
SECRETARIO MUNICIPAL

**Distribución:**

- Interesado (Club Deportivo Nuevo Islon)
  - Dirección de Asesoría Jurídica.
  - Dirección de Administración y Finanzas.
  - Depto. de Servicios Generales.
  - Sección Recintos Deportivos
  - Oficina de Partes.
- LHG/LMV/MAR/JCL/SG/mtf
- 